



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

230

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: 0025/2009

ACUERDO NO. 11/OIC/RS/ 2326 /2009

ACUSE

México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil nueve.-----

RESULTANDO

1) 1.- Que con fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, se recibió en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, escrito signado por el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa GRUPO SARI, S.A.de C.V. en el cual manifestó entre otros aspectos los siguientes:

- Que el pasado veintiocho de septiembre de dos mil nueve, presentó directamente en la oficina del C. Secretario de Educación Pública escrito de inconformidad en contra del Fallo derivado de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos para proposiciones de bienes de origen nacional y bienes de Países Socios número 00011001-034/09, referente a la adquisición de EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO, BIENES INFORMATICOS Y SOFTWARE.
- Que en dicha oficina le informaron que de conformidad a lo establecido por los artículos 15-A, 17-A, 31 y 42 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se remitiría su inconformidad a este Órgano Interno de Control para su substanciación."

2) 2.- Que mediante proveído número 11/OIC/1815/2009 de fecha primero de octubre de dos mil nueve, esta Autoridad Administrativa, acordó tener por acreditada la personalidad al C. [REDACTED] como Representante Legal de la empresa GRUPO SARI, S.A.de C.V.; por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el manifestado en dicho escrito y por autorizadas para los mismos efectos a las personas precisadas.-----

Asimismo, con fundamento en los artículos 15-A y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, requirió al ocursoante, para el efecto de que remitiera el original del acuse de recibo y copia simple para su cotejo del documento mediante el cual acreditara la recepción en la oficina del C. Secretario de Educación Pública, del escrito de inconformidad de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, mismo que el citado promovente adujo en su diverso ocurso de fecha treinta de septiembre de este año, haber interpuesto ante dicho órgano, impugnando el

3) [REDACTED] 1

4) [REDACTED]

19/11/09



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: 0025/2009

ACUERDO NO. 11/OIC/RS/ 2326 /2009

fallo de fecha dieciocho de septiembre de este año, emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, con motivo de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos para proposiciones de bienes de origen nacional y bienes de Países Socios número 00011001-034/09 referente a la adquisición de EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO, BIENES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE.

3.- Que con fecha seis de octubre de dos mil nueve, se recibió en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, escrito signado por el C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa GRUPO SARI, S.A.de C.V. a través del cual desahoga el requerimiento señalado en el resultando que antecede, anexando el original del acuse de recibo y copia simple para su cotejo que a decir del promovente es el documento mediante el cual acredita que la inconformidad que señaló fue presentada el veintiocho de septiembre pasado ante el C. Secretario de Educación Pública.

4.- Que con fecha ocho de octubre de dos mil nueve, se recibió en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, volante número 9-5429 de fecha siete de octubre de dos mil nueve, correspondiente al Acuse de Recibo, de la Coordinación de Gestión y Acuerdos de la Oficina del C. Secretario de Educación Pública, a través del cual señala: "POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO REMITIR COPIA DE CONOCIMIENTO DIRIGIDA AL LIC. ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL, DEL OFICIO DIRIGIDO A USTED, SIGNADO POR EL C.

6) [REDACTED], APODERADO LEGAL DEL GRUPO SARI, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN NUM. 00011001-034/09, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE 'EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO, BIENES INFORMATICOS Y SOFTWARE', CONVOCADA POR ESTA SECRETARIA Y LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DIRECCION DE ADQUISICIONES. LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.", y al cual anexó copia simple de la copia de conocimiento del escrito de inconformidad de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, recepcionada en la misma fecha, en la Oficialía de Parte de la Oficina del C. Secretario de Educación Pública.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

232

EXPEDIENTE: 0025/2009

ACUERDO NO. 11/OIC/RS/ 2326 /2009

Los documentos y manifestaciones vertidas en los Resultandos que anteceden se encuentran integrados en el expediente en que se actúa, por lo que se procede a realizar el razonamiento lógico-jurídico de todas las constancias, y-----

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, está facultado para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3 apartado D y 80 fracción I puntos 4, 9, 10 y artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como los artículos 2 último párrafo, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.-----

II.- Una vez analizadas y valoradas en su conjunto todas y cada una de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, se les otorga valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

III.- En primer término es de señalar que de conformidad a lo establecido para la interposición de inconformidades en contra de actos derivados de procedimientos licitatorios, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone lo siguiente:-----

“Artículo 65.- La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...
III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;”

233



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: 0025/2009

ACUERDO NO. 11/OIC/RS/ 2326 /2009

Asimismo, el numeral 66 de la ley invocada establece para efectos de la interposición de las inconformidades, que éstas sean presentadas directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet. -----

Al respecto esta Autoridad Administrativa del análisis a las constancias que integran el expediente, en particular del acuse de recibo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, recepcionado por la Oficialía de Partes de la Oficina del C. Secretario de Educación Pública, respecto del escrito de inconformidad de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, mismo que el apoderado legal de la empresa **GRUPO SARI, S.A. de C.V.** manifiesta en su diverso ocurso de fecha treinta de septiembre de este año, haber interpuesto en contra del fallo de fecha dieciocho de septiembre de este año, emitido con motivo de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos para proposiciones de bienes de origen nacional y bienes de Países Socios número 00011001-034/09 referente a la adquisición de EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO, BIENES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE, directamente ante el Titular de la Secretaría de Educación Pública el día veintiocho del pasado mes, permite concluir que dicha empresa se hizo sabedora del fallo referido con fecha dieciocho de septiembre del año en curso. -----

En ese tenor, y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 65, fracción III párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa **GRUPO SARI, S.A. DE C.V.** contaba con un término de seis días hábiles, para interponer su inconformidad en contra del acto de fallo, por lo que dicha empresa dejó de observar la obligación procesal que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que su instancia de inconformidad debe ser presentada directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet, resultando evidente, que la inconformidad de mérito es extemporánea dado que el plazo de seis días hábiles previsto en el artículo 65, fracción III de la ley invocada, no pudo verse interrumpido con la interposición de la copia de conocimiento del citado escrito de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, el cual fue recepcionado en la Oficialía de Partes de la Oficina del C. Secretario de Educación Pública; de lo que se concluye, que el haber presentado una copia de conocimiento ante la Secretaría de Educación Pública, no atendiendo lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta extemporánea. -----

En tal razón, del estudio a las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se desprende que el promovente haya interpuesto la inconformidad de mérito ante las oficinas de la Secretaría de la Función Pública y/o a través de CompraNet, por lo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

234

EXPEDIENTE: 0025/2009

ACUERDO NO. 11/OIC/RS/ 2326 /2009

que es claro que al haber presentado una copia de conocimiento su escrito de inconformidad en contra del Fallo derivado de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos para proposiciones de bienes de origen nacional y bienes de Países Socios número 00011001-034/09, referente a la adquisición de EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO, BIENES INFORMATICOS Y SOFTWARE, ante la Secretaría de Educación Pública, resulta evidente que se trata de una autoridad diversa a la que se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que sólo presentó una copia de conocimiento, por lo que no cumplió con el requisito que en la citada Ley se establece, para que esta Resolutora hubiese estado en posibilidades de tener por admitida su instancia de inconformidad.-----

Finalmente, como resultado del análisis de las actuaciones precisadas en los resultandos tercero y cuarto del presente proveído, es dable advertir la existencia de elementos que ponen en duda la exactitud de las documentales relativas a la interposición de la inconformidad que la empresa **GRUPO SARI, S.A.de C.V.** por conducto de su Representante Legal, el C. [REDACTED] 7)

pretende hacer valer en la instancia que nos ocupa, ya que esta Resolutora al concatenar la documental consistente en la copia de conocimiento del escrito de la pretendida instancia de inconformidad de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, misma que fue remitida por la Coordinación de Gestión y Acuerdos de la Oficina del titular de la Secretaría de Educación Pública, contra el original del acuse de recibo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, recepcionado en la Oficialía de Partes de la Oficina del C. Secretario de Educación Pública, y presentado por el Representante Legal de la empresa antes señalada ante esta Resolutora mediante escrito de fecha seis de octubre de dos mil nueve para desahogar la prevención que le recayó al promovente, esta Autoridad Administrativa observa como consecuencia del cotejo efectuado del contenido de ambas documentales, que no existe identidad entre el contenido del original del supuesto acuse de recepción señalado y la copia de conocimiento precisada, ya que es evidente que la propia empresa promovente, al dar cumplimiento al requerimiento ordenado por esta Resolutora mediante acuerdo número 11/OIC/RS/1815/2009, aportó elementos suficientes para realizar el presente pronunciamiento, dadas las inconsistencias que presenta (foja 23 veintitrés) el original del acuse de recibo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, recepcionado en la Oficialía de Partes de la Oficina del C. Secretario de Educación Pública, respecto de la copia de conocimiento del escrito de inconformidad de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, que dejó en la Oficialía de Partes de la Oficina del C. Secretario de Educación Pública, toda vez que el acuse que presentó el promovente por una parte NO contiene la leyenda que con letra de molde SI aparece al calce de la

2009



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: 0025/2009

ACUERDO NO. 11/OIC/RS/ 2326 /2009

copia de conocimiento, aportada a esta Autoridad Administrativa por la Coordinación de Gestión y Acuerdos de la Oficina del titular de la Secretaría de Educación Pública.-----

Por todo lo anterior, a las documentales consistentes en: Acta de Fallo derivado de la Licitación Pública Internacional a Tiempos Recortados Mixta, bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos para proposiciones de bienes de origen nacional y bienes de Países Socios número 00011001-034/09, referente a la adquisición de EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO, BIENES INFORMATICOS Y SOFTWARE; escrito de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, signado por el C. [REDACTED]

8) [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa **GRUPO SARI, S.A.de C.V.** y recibido en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en la misma fecha; escrito signado por el C. [REDACTED]

9) [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la empresa **GRUPO SARI, S.A.de C.V.** a través del cual desahogó el requerimiento señalado por esta Autoridad y a través del cual anexó el original del acuse de recibo y copia simple para su cotejo del documento mediante el cual el accionante solo acreditó haber entregado la copia de conocimiento del escrito de inconformidad que señaló fue presentada el veintiocho de septiembre pasado ante el C. Secretario de Educación Pública; volante número 9-5429 de fecha siete de octubre de dos mil nueve, correspondiente al Acuse de Recibo, de la Coordinación de Gestión y Acuerdos de la Oficina del C. Secretario de Educación Pública, a través del cual señala: "POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO REMITIR COPIA DE CONOCIMIENTO DIRIGIDA AL LIC. ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL, DEL OFICIO DIRIGIDO A USTED, SIGNADO

10) POR EL C. [REDACTED], APODERADO LEGAL DEL GRUPO SARI, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DEL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN NUM. 00011001-034/09, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE 'EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO, MOBILIARIO, BIENES INFORMATICOS Y SOFTWARE', CONVOCADA POR ESTA SECRETARIA Y LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DIRECCION DE ADQUISICIONES. LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.", y al cual anexó copia simple de la copia de conocimiento del escrito de inconformidad de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, recepcionada en la misma fecha, en la Oficialía de Parte de la Oficina del C. Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 197, 203, 207 y 208 del Código Federal de Procedimientos Civiles de de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se les otorga valor probatorio en cuanto a acreditar que la inconformidad de merito, es extemporánea

X
[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

236

EXPEDIENTE: 0025/2009

ACUERDO NO. 11/OIC/RS/ 2326 /2009

dato que el plazo de seis días hábiles previsto en el artículo 65, fracción III de la ley de la materia, no pudo verse interrumpido con la interposición del escrito de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve ante la oficialía de partes de la oficina del C. Secretario de Educación Pública, de conformidad con lo expuesto en párrafos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 71, párrafo primero en relación con el numerales 65, fracción III párrafo segundo y 67, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desecha por extemporáneo el escrito de inconformidad promovido por el Representante Legal de la empresa GRUPO SARI, S.A.de C.V., por las razones expuestas en el Considerando III del presente acuerdo.----

11) SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar, al C. [REDACTED], Representante Legal de la empresa GRUPO SARI, S.A.de C.V. -----

Así lo acordó y firma el LIC. ANDRÉS DE JESÚS SERRA ROJAS BELTRI, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.-----

12)

PARA: C. [REDACTED], Representante Legal de la empresa GRUPO SARI, S.A. de C.V.- [REDACTED]

13) [REDACTED] - Presente.

13)

AJSRB/AACH/TEH/EASB

Folios: 012205, 012452, 012623, y 013560.

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada o confidencial."

NOTA	PARRAFOS / REGLONES / PALABRAS	DATO TESTADO	TIPO DE INFORMACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
2	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
3	1 renglón 1 palabra	Firma de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
4	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
5	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
6	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
7	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
8	2 renglones 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
9	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
10	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
11	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
12	1 renglón 4 palabras	Nombre de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP
13	2 renglones 16 palabras	Domicilio de particular	Datos Personales	Art. 116, párrafo primero, LGTAIP; Art. 113, frac. I, LFTAIP